



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de septiembre de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, DIPUTADO ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA, DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO, DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ Y DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 383 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
05 SEP 2025
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 LXVI LEGISLATURA
 POR RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
 SAN PABLO Y SAN PABLO AYU
 DISTRITO 10

05 SEP 2025



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de septiembre de 2025

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 383 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el lenguaje ordinario, el concepto de **extorsión** es definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como la “Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.”¹

En el lenguaje técnico especializado, la conducta de la **extorsión** se encuentra tipificada como un **delito** en el artículo 383 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los siguientes términos:

¹ Véase: <https://dle.rae.es/extorsi%C3%B3n>



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ARTÍCULO 383 Bis.- Comete el delito de extorsión el que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

En este precepto legal, en sus fracciones IV y V también se regula como una modalidad del delito de extorsión genérico, la extorsión por vía telefónica o por cualquier medio electrónico. Sancionando a cualquier persona, y de manera específica a internos, procesados o sentenciados, con una pena y una multa más grave en este último supuesto.

No obstante lo anterior, un fenómeno reciente en materia de extorsión se ha presentado en nuestro país y en cada una de las entidades federativas. Oaxaca, por supuesto, no está exenta. Nos referimos a la modalidad o variante de extorsión conocida como cobro de piso.

En el periódico “el IMPARCIAL, el mejor diario de Oaxaca”², se encuentran datos sobre este fenómeno delictivo en nuestro Estado. Así, en Oaxaca el crimen organizado ha establecido amplias redes de extorsión. Las extorsiones más comunes son en contra de empresarios, productores y comerciantes, conocida como cobro de derecho de piso, usualmente mediante amenazas directas, con la promesa, a cambio, de brindarles protección, a sus familiares y trabajadores, así como también a sus negocios.

Por su parte, en el diario EL UNIVERSAL se indica que, en Oaxaca, junto con al menos otros ocho estados del país, el crimen organizado ha implementado una estrategia de extorsión y control de precios.

Según cifras oficiales reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública Federal, en Oaxaca se denuncia una extorsión en promedio cada cuatro días. Hasta el mes de julio se habían denunciado 46 casos.

Los empresarios son quienes más denuncian, pero muchas de las extorsiones tienen como víctimas a ciudadanos que no dan cuenta de ello por el temor fundado de complicidad por parte de las autoridades. El año pasado, en el mismo periodo de enero a julio, se reportaron 74 casos de extorsión.

Con motivo de este antijurídico, los pobladores, locatarios y transportistas denuncian que existe un control de precios en alimentos de la canasta básica, materiales de construcción, agua embotellada, tortillas, refrescos, cervezas y hasta útiles escolares, por parte de las células delincuenciales.

² Véase: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/en-oaxaca-crimen-extorsiona-controla-precios-y-cobra-piso/>



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

El pasado 12 de mayo de 2025 en el canal de Meganoticias se alertó sobre el aumento de cobro de piso en Oaxaca:

“Comerciantes de la capital oaxaqueña han alertado sobre un preocupante incremento en los casos de cobro de piso, una práctica delictiva que se ha vuelto más frecuente en los últimos meses. Esta situación ha generado temor entre los dueños de negocios y ha comenzado a afectar la estabilidad económica de varios sectores.

De acuerdo con testimonios, los extorsionadores exigen pagos periódicos a cambio de “protección”, bajo amenazas que van desde daños materiales hasta agresiones físicas. Algunos comerciantes han optado por cerrar sus establecimientos ante la falta de garantías, lo que ha encendido las alarmas en organizaciones empresariales y sociales.

Ante este escenario, líderes del sector comercial han hecho un llamado urgente a las autoridades estatales y municipales para que implementen medidas de seguridad efectivas. Insisten en la necesidad de reforzar la presencia policiaca, mejorar los sistemas de denuncia y garantizar protección a quienes se atrevan a reportar estos hechos.

Hasta el momento, no se ha dado a conocer un plan específico por parte del gobierno para hacer frente a esta problemática. Sin embargo, la presión social y mediática crece, ya que comerciantes advierten que, de no tomarse medidas inmediatas, el clima de violencia y miedo podría escalar.

Los afectados insisten en que se requiere una respuesta institucional firme para frenar el avance de la delincuencia organizada y garantizar un entorno seguro para la inversión y el desarrollo económico local.”³

En ese contexto, es claro que urgen acciones de seguridad, pero también es necesario regular y tipificar esta modalidad del delito de extorsión conocida coloquialmente como derecho de cobro de piso o simplemente cobro de piso.

Un caso ejemplar del cobro de piso en Oaxaca se suscitó en la Central de Abastos:

Según reportaje del noticiero de Fuerza Informativa Azteca, la Central de Abasto en la capital de Oaxaca es un ejemplo de cómo la delincuencia organizada permea las actividades económicas más básicas. Empiezan con las amenazas a los comerciantes para despojarlos de sus lugares, por no alinearse y pagar derecho de piso.

El crimen organizado acaba con el trabajo de comerciantes -y empresarios- en Oaxaca. En los testimonios anónimos, encontramos los siguientes:

³ Véase: <https://www.meganoticias.mx/salina-cruz/noticia/aumenta-cobro-de-piso-en-oaxaca-urgen-acciones-de-seguridad/622532>



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

“Fue el siete de mayo que bajaron a amenazarnos, la señora [...] con hombres armados. Hay un video, todavía logramos grabar cuando llegaron y nos dijeron que nos teníamos que quitar. [...] Cuando me sacaron la pistola llegaron mis hermanos a defenderme. Me tiraron mis cosas, se llevaron fruta, mercancía, se llevaron mi báscula; da coraje porque me dejaron sin nada.”

“Fuimos despojados de nuestros puestos, metieron a personas para quitarnos. Con amenazas, porque estas personas no entran a hablarle a uno decentemente, sino con amenazas. Entraron con palos, entraron con tubos, con pistolas, con todos. ¿Nosotros qué podemos hacer? Correr y dejar los puestos y dejar las cosas.”

“Me dijeron expresamente que pertenecían a la maña, y me dijeron que me iban a matar si no me salía del playón.”⁴

La Central de Abasto en Oaxaca sufre el avance del crimen organizado, que extorsiona y desplaza a locatarios que se niegan a pagar derecho de piso.

Sobre este desplazamiento o despojo de negocios, en la nota periodística de Fuerza Informativa Azteca, se lee lo siguiente:

“Delincuencia quiere despojar negocios para revenderlos

El grupo que agredió a los comerciantes estaba encabezado por JIRM, más conocido como “El Pelón”, presunto sicario de la agrupación sindical dirigida por JYLV, quien fue asesinado en la capital del estado el pasado 9 de julio.

Informes de la Fiscalía de Justicia del Estado de Oaxaca ubican a otro sujeto como cabeza de este grupo. Se trata de MASC, quien de acuerdo con la Fiscalía General de la República tiene vínculos con “El Junior”, jefe de plaza del Cartel del Golfo, y además cuenta con dos órdenes de aprehensión vigentes.

Según el testimonio que recabamos de la policía estatal, la delincuencia organizada quiere despojar a locatarios para revender sus lugares y para otros fines.

Tras la muerte de JYLV algunos locatarios regresaron a sus puestos, pero viven con la zozobra de que vuelvan a ocurrir los mismos por la inacción de las autoridades federales, que nada no logran contener a estos grupos del crimen organizado.”⁵

Otro caso, aunque ya de algunos años (mayo y junio de 2021), se suscitó en la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Luego del trámite ministerial correspondiente, el 10 de marzo de 2025 la Fiscalía

⁴ Véase: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/central-abasto-oaxaca-extorsion-cobro-piso-crimen-organizado-locatarios>

⁵ Véase: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/central-abasto-oaxaca-extorsion-cobro-piso-crimen-organizado-locatarios>



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

General del Estado dio cumplimiento a una orden de aprehensión en contra de una persona (J.M.T.Z) por el delito de extorsión y asociación delictuosa en agravio de 18 víctimas (comerciantes de frutas y verduras).

Aquí las víctimas fueron extorsionadas por un grupo de personas, quienes bajo amenazas les exigían un pago en efectivo para no agredirlos y permitirles vender sus productos en inmediaciones de la ex fábrica de Triplay, ubicada en inmediaciones de la carretera a Monte Albán y riberas del río “Atoyac” en la ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual era habilitada como mercado para productores, vendedores independientes, comerciantes de frutas y verduras.

Ante ese hecho, la Fiscalía de Oaxaca tomó conocimiento del caso y a través de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, se realizaron los trabajos ministeriales que permitieron la obtención de una orden de aprehensión en contra de J.M.T.Z.⁶

Como vemos, el cobro de piso y la oferta de protección forman parte central en la construcción de un ambiente en el que se desarrollan violencias diversas y escalables.

En efecto, la extorsión y el cobro de piso son delitos que implican una oferta de *protección que inquieta* (Martínez Trujillo, 2021; México Evalúa, 2022), pues la misma persona –el extorsionador– encarna la amenaza y la fuente de protección, ya sea contra su violencia o la de otros actores:

“Si me pagas, ni yo, ni nadie daña tu negocio”.

A diferencia de los delitos predatorios –como el robo–, en los que el victimario obtiene una ganancia sin dar nada a cambio, en la **extorsión y el cobro de piso** víctima y perpetrador establecen una suerte de intercambio, **dinero por protección**, aunque se trate de un acuerdo no deseado para las víctimas. Esto es particularmente visible en el **cobro de piso**, que entraña además una **relación continua, dinámica y de largo plazo** entre víctima y victimario (Moncada, 2021; Volkov, 2002). Así, el segundo acude regularmente a recuperar su ‘cuota’, y se asegura de que nadie dañe el negocio del primero. La **extorsión (genérica)**, en cambio, tiene un carácter **episódico: ocurre una vez o de manera discontinua**.

En cualquier caso, la extorsión y el cobro de piso son delitos que afectan principalmente (aunque **no exclusivamente**) a **empresarios y comerciantes**. Dada su posición en las cadenas de valor, estos actores tienen lo que un extorsionador busca: pueden generar rentas mayores (en comparación con un asalariado), y requieren protección para la continuidad de su negocio. Debido a que el Estado y sus agentes no proveen adecuadamente este bien público (porque así

⁶ Véase: <https://zonaraja.com.mx/?p=78295>



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

debería de considerarse), empresarios y comerciantes quedan expuestos a otros oferentes de protección, incluidos los criminales.

La extorsión por cobro de derecho de piso se trata de un delito que puede tener diversos efectos en el corto, mediano y largo plazo. En primer término, estos delitos representan distintos daños patrimoniales que no sólo comprometen las rentas de las víctimas; también provocan el cierre, mudanza o transformación de sus negocios, para hacerlos menos vulnerables. La mudanza es una alternativa, sobre todo, entre empresarios que tienen la posibilidad de migrar, algo que no está al alcance de todos los que padecen el problema. Otros, los que se quedan, tienen que incurrir en costos adicionales para aumentar su protección, o bien para explorar una vía jurídica con el fin de aminorar sus pérdidas. De cualquier forma, el efecto económico es más amplio y diverso que la mera pérdida de dinero.⁷

Por otra parte, una relación de largo plazo con un protector violento afecta la totalidad de la vida cotidiana de las y los empresarios y comerciantes; se generan efectos emocionales importantes, pues el miedo a que se cumpla una amenaza creíble se instala en el día a día de las víctimas. A eso se suma la reticencia que las víctimas tienen de compartir su historia con amigos, vecinos o colegas por temor a que esto suponga un mayor riesgo, lo que alimenta la desconfianza entre las personas y provoca que la extorsión y el cobro de piso se vivan en solitario (México Evalúa, 2022).

A pesar de que se trata de un delito recurrente, especialmente en ciertos estados con altos índices de comercio (México Evalúa, 2022), no sabemos con certeza cuántos casos ocurren y en dónde, pues se tratan como secretos a voces, rumores que se comparten con la familia o entre vecinos y colegas del sector, pero casi nunca llegan formalmente a oídos de la autoridad. Dada la falta de confianza en las autoridades públicas y la capacidad de los grupos criminales de hacer realidad sus amenazas, la extorsión es uno de los delitos con mayor cifra negra en el país. De acuerdo a las encuestas de victimización disponibles, en Baja California, por ejemplo, 98% de los delitos de extorsión no se denuncian (Envipe, 2022). Así, las cifras de incidencia delictiva que figuran en los registros oficiales dan más cuenta de la excepción (los pocos casos que se denuncian) que de la regla.

La falta de registros, además, se convierte en una puerta de salida muy utilizada por las autoridades, las cuales arguyen que “no es un problema grave, de acuerdo con las cifras”, “el delito va a la baja, según las estadísticas” o “no podemos hacer nada, porque la gente no denuncia”. Más aún, la inacción de los gobiernos y la ausencia de esta problemática en la agenda de algunos representantes gubernamentales no resultan costosas políticamente, porque sólo



"2025. Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

unos cuantos casos tienen eco en la conversación pública. En ese sentido, **la extorsión y el cobro de piso son delitos invisibles o, más precisamente, invisibilizados.**

Desde luego, ante este panorama, la promoción de la denuncia figuraría como la reacción obvia, pues con ella se disminuiría la cifra negra y se mejorarían, en el camino, los registros de cómo, cuándo, dónde y qué tan frecuentemente ocurren estos delitos. De esta forma estaríamos en mejor posición para comprometer a la autoridad a asumir este problema en toda su magnitud y, en última instancia, a detonar procesos de procuración e impartición de justicia. No obstante, tratándose de extorsión y cobro de piso, **querer inducir la denuncia por parte de las víctimas siempre ha sido un camino que debe explorarse con cuidado**, y más en los últimos años, ya que trabajar codo a codo con la autoridad se ha tornado difícil, pues parece poco dispuesta a ocuparse del problema.⁸

Por lo anterior, no obstante de contar con el tipo penal de extorsión genérico, para atender debidamente este problema social que se vive día a día en Oaxaca, creemos que **es necesario tipificar el delito de extorsión en su modalidad de cobro de piso, al ser un fenómeno delictivo reciente, que se encuentra en crecimiento y merecedor de una pena de prisión y multa más grave, racional y proporcional al acto antijurídico. Asimismo, es necesario que en su tipificación se deje abierta la posibilidad de su comisión a cualquier sujeto, no únicamente a personas pertenecientes a grupos delictivos o criminales.** Esto por cuanto en muchas ocasiones los sujetos activos del delito se hacen pasar como integrantes de grupos de la delincuencia organizada, como los carteles, cuando en realidad no lo son, pero es significativo porque a través de ese engaño infunden miedo a las personas obteniendo fácilmente su cometido, generándose al mismo tiempo un ambiente de inseguridad en la sociedad, al difundirse la supuesta presencia de este tipo de organizaciones ilícitas en el territorio estatal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

⁸ Cfr., México Evalúa y Centro de Análisis de Políticas Públicas, "Herramientas para lidiar con la extorsión y el cobro de piso en Tijuana: ¿Por dónde empezamos?", México, 2023, pp. 1-4.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma legal, se expone el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 383 Bis.- Comete el delito de extorsión el que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.</p> <p>Este delito se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I).- Cuando el lucro obtenido o perjuicio patrimonial causado no exceda de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se aplicará prisión de uno a tres años y multa de cinco a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>II).- Si excede de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, pero no de quinientas, la prisión será de tres a seis años y la multa de cien a doscientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>III).- Si excede de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la prisión será de seis a doce años y la multa de doscientas cincuenta a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>IV).- Al que cometa una extorsión por vía telefónica o por cualquier medio electrónico se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>V).- Si el sujeto activo por extorsión telefónica o por cualquier medio electrónico fuere interno procesado o sentenciado, además de las penas previstas en la fracción anterior, se le aumentará de una tercera parte de los mínimos a una tercera parte de los máximos de las sanciones y no se le concederá beneficio preliberacional alguno.</p>	<p>ARTÍCULO 383 Bis.- Comete el delito de extorsión el que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.</p> <p>Este delito se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I).- Cuando el lucro obtenido o perjuicio patrimonial causado no exceda de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se aplicará prisión de uno a tres años y multa de cinco a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>II).- Si excede de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, pero no de quinientas, la prisión será de tres a seis años y la multa de cien a doscientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>III).- Si excede de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la prisión será de seis a doce años y la multa de doscientas cincuenta a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>IV).- Al que cometa una extorsión por vía telefónica o por cualquier medio electrónico se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>V).- Si el sujeto activo por extorsión telefónica o por cualquier medio electrónico fuere interno procesado o sentenciado, además de las penas previstas en la fracción anterior, se le aumentará de una tercera parte de los mínimos a una tercera parte de los máximos de las sanciones y no se le concederá beneficio preliberacional alguno.</p>



“2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Además de las penas señaladas durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente, y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

Cuando el sujeto activo en estos supuestos sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, miembro de las instituciones de procuración o administración de justicia o simule serlo, se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas. También se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación en los términos que señalan los artículos 39 y 40 de este Código.

VI).- Al que cometa una extorsión por cobro de derecho de piso presentándose directamente en el lugar de trabajo, en el hogar o lugares que frecuenta la víctima, exigiéndole mediante amenazas cantidades periódicas de dinero a cambio de una supuesta protección a su persona, familia, trabajadores o su empresa, que les permita continuar con el desempeño de su actividad comercial de manera lícita, se le impondrá de diez a dieciséis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente.

Además de las penas señaladas durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente, y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

Cuando el sujeto activo en estos supuestos sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, miembro de las instituciones de procuración o administración de justicia o simule serlo, se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas. También se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación en los términos que señalan los artículos 39 y 40 de este Código.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 383 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción VI al artículo 383 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 383 Bis.- ...

...

I). a V). ...

VI).- Al que cometa una extorsión por cobro de derecho de piso presentándose directamente en el lugar de trabajo, en el hogar o lugares que frecuenta la víctima, exigiéndole mediante amenazas cantidades periódicas de dinero a cambio de una supuesta protección a su persona, familia, trabajadores o su empresa, que les permita continuar con el desempeño de su actividad comercial de manera lícita, se le impondrá de diez a dieciséis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente.

...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

LXVI LEGISLATURA

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ